



Universidad de Jaén
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

Universidad de Jaén
Facultad de Trabajo Social

ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS DE OCIO NOCTURNO

Alumno/a: Isabel María Rojano Muñoz

Tutor/a: Carmen Ruiz Repullo
Dpto: Organización de Empresas,
Marketing y Sociología

mayo, 2023

*Este Trabajo de Fin de Grado tiene una extensión de 12188 palabras,
sin contar portada, índice bibliografía ni posibles anexos.*

ÍNDICE

Resumen	4
1. Introducción	6
2. Objetivos.....	9
2.1 Objetivo general	9
2.2 Objetivos específicos.....	9
3. Contextualización	9
4. Marco Teórico.....	15
4.1 Violencia sexual y sus formas en espacios de ocio nocturno	15
4.2 Los espacios de ocio nocturno: escenarios de acoso sexual.....	18
4.3 Relación entre violencia sexual y consumo de alcohol en el ocio nocturno	21
4.4 ¿Quién es él? El perfil de los agresores en los espacios de ocio nocturno	23
5. Marco Legal	26
5.1 Protocolos de prevención.....	27
6. Abordaje del Trabajo Social ante el acoso sexual en el ocio nocturno.....	30
6.1. Actuaciones desde el Trabajo Social	31
7. Conclusiones.....	33
8. Bibliografía	36

Resumen

Se parte de la premisa de que actualmente el acoso sexual es uno de los mayores problemas sociales a los que se enfrenta la sociedad a nivel mundial causando graves consecuencias en la vida de las mujeres. El hecho de que las mujeres puedan sufrir acoso sexual cuando salen de fiesta les generan sentimientos de inseguridad, desencadenando angustia, miedo, ansiedad, sentimiento de indefensión y malestar emocional. Se trata de uno de los más desconocidos, por ello el objetivo principal de este trabajo es conocer cuáles son los elementos que se encuentran presentes en el acoso sexual que sufren las mujeres en los espacios de ocio nocturno y como se puede intervenir desde el ámbito del Trabajo Social para así conseguir una concienciación, prevención y atención para las víctimas.

Para llevar a cabo el objetivo nos hemos basado en estudios, en su mayoría, publicados entre 2017-2022 vinculados con las palabras claves. La exploración se ha llevado a cabo con en motores de búsqueda como [Google académico, SciELO, Dialnet, Redalyc y ProQuest]. Tras esta revisión destacamos que las mujeres perciben las actividades de ocio nocturno como entornos hostiles donde se sienten expuestas y temen hacer frente a situaciones de acoso sexual. Desde el campo del trabajo social se destaca la aplicación de la perspectiva de género, que ayuda a analizar la realidad de este fenómeno, develando las relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres y el mantenimiento de la desigualdad entre ellos, estos factores serán la base de esta realidad social.

Palabras clave: mujeres, acoso sexual nocturno, espacios de ocio nocturno, perspectiva de género, intervención, Trabajo Social.

Abstract

It is assumed that sexual harassment is currently one of the biggest social problems which society faces worldwide, causing serious consequences in women's lives. The fact that women can suffer sexual harassment when they hang out partying creates feelings of insecurity. Therefore, it triggers anguish, fear, anxiety, a feeling of helplessness and emotional discomfort. This is one of the most unknown. For this reason, the main objective of this study is to find out what elements are present in the sexual harassment which is experienced by women in nightlife venues and how we can intervene from the field of Social Work in order to raise awareness and transform citizens through the introduction of a gender perspective in nightlife.

To carry out the objective, we have based ourselves on studies, mostly, published between 2017-2022 linked to the keywords. The exploration has been carried out with search engines such as [Google academic, SciELO, Dialnet, Redalyc and ProQuest]. After this review, we highlight that women perceive nightlife activities as hostile environments where they feel exposed and fear facing situations of sexual harassment. From the field of social work, the application of the gender perspective stands out, which helps to analyze the reality of this phenomenon, revealing the power relations that exist between men and women and the maintenance of inequality between them, these factors will be the basis of this social reality.

Keywords: women, nocturnal sexual harassment, nightlife spaces, gender perspective, intervention, social work.

1. Introducción

El presente Trabajo de Fin de Grado (TFG en adelante) se centra en una revisión bibliográfica, en la cual se explican varias ideas y estudios de diferentes autores/a. Dicho trabajo es llevado a cabo con el objetivo de conocer cuáles son los elementos que se encuentran presentes cuando las mujeres jóvenes sufren acoso sexual en los espacios de ocio nocturno y que papel desempeña el ámbito del Trabajo Social ante esta problemática.

En primer lugar, es importante saber a qué nos referimos con acoso sexual y si se trata de un delito. Como se irá viendo a lo largo del trabajo, el acoso sexual en España, dependiendo del acto, se considerará o no un delito de carácter sexual. El acoso sexual hace alusión a diferentes conductas que se pueden realizar en distintos ámbitos como puede ser el docente, laboral, en lugares públicos o privados, así como en espacios de ocio nocturno o en la calle. Según autoras como Sierra (2011) no existe una estandarización en la definición de acoso sexual, pero se sabe que se produce cuando una persona se aprovecha de su posición de poder o creencia de superioridad para vulnerar la libertad y atentar contra los Derechos Fundamentales de la otra persona, produciendo a la víctima un gran malestar además de situaciones que son gravemente intimidatorias, hostiles y humillantes. Es indispensable tener clara la idea de que cuando el acoso sexual llega al plano físico, deja de ser solo acoso convirtiéndose así en agresión sexual, esto es muy común cuando se habla del ámbito nocturno.

Por lo tanto, este tema surge debido a que el acoso sexual en el ocio nocturno se ha vuelto cada vez más común, especialmente entre los/as adolescentes y personas jóvenes-adultas y aun así es uno de los problemas con menos eco social. Basándonos en el estudio de Martínez (2019) *Noches Seguras Para Todas* se puede decir que actualmente existe una relación simbólica entre violencia sexual y ocio nocturno y que, aunque dicha relación afecta a toda la sociedad, en su mayoría, perjudica a las mujeres, ya que estas son las principales víctimas de sufrir acoso sexual en general, pero aún más cuando se habla de contextos de ocio nocturno.

Sin ir más lejos, en España contamos con el caso de “La Manada”, el cual han tenido una gran repercusión en los medios de comunicación, en las redes sociales y en la sociedad en general (Rodó de Zárete et al., 2019). Este caso ha conducido a un cambio no solo social, sino también legislativo en lo que concierne a la violencia sexual en nuestro país, dado que ha sido un caso muy significativo, ya que, se demuestra hasta qué punto la violencia sexual se encuentra bajo el manto del sistema patriarcal español. Este

caso corresponde a una chica de 18 años que en el año 2016 fue violada durante los Sanfermines por cinco hombres, que se hacían llamar en el grupo de WhatsApp como “La Manada”. Toda la violación fue gravada y enviada al grupo de estos para tenerla como “porno” de la agresión (Herrera et al., 2018). La sentencia fue que “El Tribunal Superior de Navarra confirma la condena de La Manada a nueve años de prisión por abuso sexual” (García Carpintero et al., 2019).

La mayoría de los periódicos españoles se hicieron eco de la sentencia en sus portadas y en sus secciones nacionales, destacando que la sentencia hablaba de “abuso sexual” sin mencionar en ningún momento una situación de agresión sexual, desencadenando así la indignación de toda la sociedad (Asunción et al., 2021).

Otro caso que actualmente ha hecho volver a saltar las alarmas a los medios de comunicación ha sido el caso de Dani Alves, el ex jugador del Fútbol club Barcelona, investigado por una presunta agresión sexual a una chica de 23 años llevada a cabo en una discoteca de Barcelona en diciembre del año 2022. Actualmente Dani Alves se encuentra en prisión por presunta agresión sexual, ya que la víctima niega haber realizado cualquier acción sexual con su consentimiento (García Bueno & Carranco, 2023).

Tras lo ocurrido con “La Manada”, el caso de Dani Alves, ha sido el caso de presunta agresión sexual más sonado, ya que, se trata de una persona vinculada al mundo del fútbol, titulares como “La defensa de Alves cree que hay contradicciones en la versión de la víctima” (Navarro, 2023), inundan los medios de comunicación. Esto nos lleva a el estudio llevado a cabo por el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales (2006) que explica que los medios de comunicación y la misma justicia generan cuestionamientos públicos hacia las víctimas. Esta, entre otras, es una de las razones por las que las mujeres que sufren este tipo de acoso sexual no se atreven a denunciar, por ello la muestra de denuncias por acoso sexual en España nunca llegará a ser totalmente real. Muchas mujeres pueden llegar a experimentar sentimientos de vergüenza, culpa y miedo tras ser víctima de acoso sexual por el hecho de poder ser juzgadas o marginadas socialmente, ya que no existe unos adecuados sistemas de apoyo para las víctimas. La sociedad a día de hoy sigue dando una respuesta tanto machista como retrograda, juzgando a las mujeres por su vestimenta, por su forma de maquillarse, si se encontraban solas o bajo los efectos del alcohol en el momento en el que se produce las agresiones, etc.

Desde la idea de Hernández Briceño (2020) los hombres dentro de la sociedad patriarcal son considerados como una figura de poder¹ y por tanto piensan que tienen el derecho de apropiarse del cuerpo de las mujeres sin su consentimiento ejerciendo de esta manera algún tipo de violencia sexual.

La violencia sexual es uno de los delitos más silenciados y con un índice de impunidad bastante elevado. Esta forma de violencia afecta mayoritariamente a las mujeres, creándose así una cultura de miedo sobre todo cuando acuden a lugares de ocio nocturno ya que se sienten vulnerables. La mayoría de actos de violencia sexual comienza en forma acoso sexual, visto por los hombres como “formas de ligar” y por las mujeres como el “típico pesado”.

Partiendo de lo descrito, desde el Trabajo Social urge la necesidad de impulsar nuevas políticas públicas para prevenir el acoso sexual en este contexto. Para conseguir estos nuevos cambios es importante contar con la presencia de personas profesionales en el ámbito del Trabajo Social cuya función en muchos casos se relaciona con llevar a cabo intervenciones hacia personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y en realizar un contacto cotidiano y directo con los sujetos sociales logrando la intermediación entre estos y los y las integrantes de los equipos técnicos de las políticas en las que se incluyen.

Las y los profesionales del Trabajo Social colaboran para superar circunstancias personales o familiares derivadas como consecuencia de situaciones sociales para que las mujeres víctimas de violencia sexual puedan superar estados de sufrimiento, incertidumbre y frustración. En tal sentido, en la problemática del acoso sexual que sufren las mujeres en los espacios de ocio nocturno la figura de las/os profesionales en Trabajo Social constituyen una pieza de gran importancia para brindar información y orientación, además de planificar líneas de trabajo para identificar necesidades de las víctimas desde los ámbitos de intervención, diagnóstico y terapias tanto sociales como personales.

¹ Hace referencia al término de dominación masculina que Catharine Mackinnon (1993) utiliza para denominar que la sexualidad es una dinámica de control propia del hombre.

2. Objetivos

Partiendo de las diversas funciones de las y los profesionales en Trabajo Social es de especial importancia el análisis de temas relevantes con los que podemos encontrarnos en nuestro quehacer profesional. Además, es evidente la importancia de nuestra función asesora, con la que podemos ofrecer recomendaciones que favorezcan a los colectivos o grupos con los que trabajemos. En este sentido, y teniendo en cuenta las distintas violencias que sufren las mujeres, especialmente las jóvenes, hemos centrado nuestro análisis en el acoso sexual en los espacios de ocio nocturno, surgiendo los siguientes objetivos:

2.1 Objetivo general

Conocer que elementos se encuentran presentes en el acoso sexual que sufren las mujeres en los espacios de ocio nocturno y cómo se puede intervenir desde el ámbito del Trabajo Social.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar la relación entre el acoso sexual y los espacios de ocio nocturno.
- Analizar las diferentes formas de acoso sexual que se ejercen contra las mujeres en los lugares de ocio nocturno.
- Conocer el perfil de los hombres que ejercen acoso sexual contra las mujeres en los contextos de ocio nocturno.

3. Contextualización

En el presente apartado se expone tanto la evolución legislativa como social de los delitos sexuales, y es que la inseguridad de las mujeres, en líneas generales, representa uno de los temas con mayor relevancia dentro de las preocupaciones de la ciudadanía, tomando un papel muy importante dentro de las inquietudes de la población, trascendiendo, fronteras, idiomas, culturas y sociedades.

A modo de contextualización, los delitos de naturaleza sexual siempre han estado presentes en la sociedad, aunque es cierto que en épocas pasadas el acoso sexual no existía

para la ciudadanía, cuando las mujeres lo sufrían pensaban que era “normal” por el hecho de haber nacido mujeres, este pensamiento era totalmente lícito ya que no existía ningún tipo de conocimiento feminista o relacionado con la conciencia de género, pero hoy en día, se puede decir que la tipificación de los delitos sexuales en los diferentes Códigos Penales Españoles, especialmente el actual, son fruto de la evolución que se ha ido produciendo tanto en la ciudadanía como en el ámbito jurídico-penal.

A lo largo de la historia ha ido surgiendo la preocupación por los delitos de carácter sexual, tras años de lucha, se ha conseguido dar un giro y modificar el Código Penal de 1995, aunque hasta conseguir esto se han establecido diferentes modificaciones. Una de las más importantes y que cambió la vida a muchas mujeres fue la reforma que se produjo en la Ley Orgánica² 11/1999, de 30 de abril. Con esta modificación se incorporó por primera vez el término de “libertad sexual” en el Código Penal Español mediante la Ley Orgánica³ 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal. (BOE núm. 148, de 22 de junio de 1989 [pág. 1351-1358]) anulando de esta forma el término “Delitos contra la honradez” el cual se encontraba en el Código Penal de 1948. Consigo también se estableció una nueva regulación para los delitos contra la libertad sexual. Más tarde se introdujo el término “indemnidad” creando así la rúbrica actual de “Delitos contra la libertad y la indemnidad sexual” (BOE núm. 104, de 1 de mayo de 1999 [pág. 16099 a 16102]), esta incorporación se llevó a cabo mediante la Ley Orgánica 11/999, de 30 de abril.

El sistema Penal español se ha caracterizado durante muchos años por una protección sexual con una visión patriarcal cuyos valores fundamentales eran la decencia, la familia y la moralidad pública, la mayoría de los delitos aprobados en el primer Código penal en 1882 se llevaban a cabo para castigar a las mujeres que llevaran conductas que pudieran deshonar a sus maridos, por lo que se puede ver que desde los inicios se trataba con una sociedad extremadamente patriarcal y paternalista.

El título de “Delitos contra la honestidad” es mencionada por primera vez en el Código Penal de 1848. A partir de todo lo establecido, la honestidad⁴ pasó a ser un asunto

² Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título II del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 104, 1 de mayo de 1999. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-9744>

³ Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal. *Boletín Oficial del estado*, 148, 2 de junio de 1989. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-14247>

⁴ Entendida como moral sexual colectiva.

protegido en las nuevas leyes vinculadas a los delitos sexuales, permaneciendo en la legislación hasta 1989. La sociedad de aquel entonces consideraba que las mujeres debían de conservar su honestidad, ya que de lo contrario se verían apartadas del ámbito de protección, la sexualidad en las mujeres estaba totalmente relacionada con la fidelidad, por lo que aquellas mujeres que carecían de honestidad no tenían derecho a ningún tipo de protección. Los primeros delitos que se crearon en el Código Penal de 1848 con respecto a la moralidad sexual fueron: los delitos por adulterio y amancebamiento, delitos por violación⁵ hacia las mujeres en los supuestos de utilizar violencia o intimidación cuando la víctima se encontrara sin todas sus facultades, sin sentido o cuando las mujeres fueran menores de 12 años, también se introdujo el delito por prostitución y el de abuso a menores. Una de las costumbres era que los delitos contra la honestidad quedarían solventados siempre y cuando el hombre que ha cometido el delito se casara con la víctima

A pesar de haberse producido diferentes reformas en los Códigos Penales durante los años posteriores, no es hasta los años 60 y 70 cuando se establece una reforma en la ley que lo cambiará todo con respecto a la protección sexual de las mujeres. Hasta llegar a estos años uno de los cambios más destacados fue el de renunciar a proteger los bienes colectivos, como era lo moral, frente a la libertad sexual individual. Este proceso de reformas en las leyes se extendió desde 1979 hasta la aprobación del nuevo Código Penal en 1995, cuya novedad entre otras, era que a través del Derecho Penal Sexual se castigaría los comportamientos sexuales que se llevaran a cabo sin el consentimiento de la otra persona.

Con la creación de la Constitución española en el año 1978 se genera un gran impacto en el Derecho Penal Sexual, incorporando nuevos valores y un sistema de derechos fundamentales. De acuerdo a la celebración de los Pactos de la Moncloa el 27 de octubre de 1977 se crea la Ley Orgánica 22/1978, de 26 de mayo, sobre despenalización del adulterio y del amancebamiento (BOE núm. 128, de 30 de mayo de 1978 [pág. 12440]) que deroga los artículos relativos al adulterio y amancebamiento que deja de ser infracción penal, y la Ley Orgánica 46/1978, de 7 de octubre, que modifica los delitos de estupro y rapto (BOE núm. 243, de 11 de octubre de 1978 [pág. 23604-23605]). Otro

⁵ El delito de violación era definido como delito de “yacimiento”

cambio importante fue la promulgación de la Ley Orgánica 3/1989 a través de la cual se llevó a cabo la eliminación del término “honestidad” mediante su modificación con el título de "Delitos contra la libertad sexual" la violación deja de ser un delito contra el honor, esta reforma del Código Penal también establece importantes cambios en los delitos de naturaleza sexual como es la eliminación de la palabra “deshonesto” y la incorporación la de la palabra “sexual”, otro cambio importante fue incluir como delitos de violación⁶ la penetración anal y oral cambiando así la definición tradicional del delito de violación que solo se refería a la invasión vaginal de una mujer, otro cambio fue la incorporación del término de “acoso sexual”. Posteriormente se produjo una reforma en la Ley 3/1989, de reforma del Código penal incorporando la segmentación de abuso sexual (consistía en atentar contra la libertad de la otra persona utilizando violencia, intimidación y sin haber obtenido un consentimiento previo) y agresión sexual (atentar contra los derechos sexuales de la otra persona utilizando violencia o intimidación) por lo que como se puede ver con esta nueva reforma se introdujo la definición de consentimiento por parte de la víctima para mantener relaciones sexuales.

Con la entrada en vigor del Código Penal de 1995 (actualmente vigente en España), se aprueba por ley la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, por la que se modifica el Capítulo VIII del Libro II del Código Penal mediante la aprobación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Esta nueva ley define con mayor precisión los delitos contra la libertad y la indemnización sexual con respecto a la edad de las víctimas, vuelve a utilizar la palabra violación, amplía el delito de acoso sexual e introduce el delito de malversación de menores. Finalmente, se introdujo en el Código Penal, a través de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que modifica la ley Orgánica, una de las reformas más importantes en materia de delitos sexuales. Con este cambio, la edad de consentimiento para la actividad sexual con un menor⁷ se incrementó de 13 a 16 años (Valle, 2015).

Cabe destacar que, tras conocer la evolución de los delitos sexuales a lo largo del siglo XX, nunca se ha mencionado el acoso callejero en España y es que, a pesar de saber

⁶ Las víctimas de la violación podían ser tanto hombres como mujeres, se buscaba conseguir la protección de ambos sexos.

⁷ Valle, M. (2015). La reforma del Código penal de 2015. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 18(1), 331.

que el acoso sexual en su mayoría se produce bajo la fórmula de acoso callejero (Altuzarra, 2020) hasta el año 2022 no se ha encontrado tipificado en el Código Penal de 1995 (Circular 1/2023, de 29 de marzo, de la fiscalía general del Estado, sobre criterios de actuación del Ministerio Fiscal tras la reforma de los delitos contra la libertad sexual operada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, 2023, pág. 50498 a 50552).

Para tener una buena comprensión del problema es necesario conocer que tan alarmantes son los datos de acoso sexual en España, pero sobre todo la visibilidad que tiene en los contextos de ocio nocturno.

En cuanto a la prevalencia general del acoso sexual en España, nos basamos en los datos obtenidos por el Ministerio de Igualdad (2020) en su estudio de *La Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer (2019)* aportando así los datos más recientes sobre los que contextualizar el acoso sexual que sufren las mujeres. Por lo que, según *La Macroencuesta de violencia Contra la Mujer (2019)*, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 40,4% ha sufrido acoso sexual en algún momento de su vida, el 18,1% ha sufrido acoso sexual en los últimos 4 años, y el 10,2% han sufrido este acoso en los últimos 12 meses. Extrapolando estas cifras a la población, se estima que 8.240.537 mujeres residentes en España de 16 o más años han sufrido acoso sexual en algún momento de sus vidas, siendo 3.703.252 de mujeres que han sufrido acoso sexual en los últimos 4 años y 2.071.764 mujeres que han sufrido este acoso en los últimos 12 meses, por último 3.778.356 mujeres de 16 o más años dicen haber sufrido acoso sexual durante su infancia. El 92,9% de mujeres afirman que los agresores fueron exclusivamente hombres.

Según los vínculos que pueden existir entre la víctima y el agresor, cabe destacar que:

- El 73,9% de acoso sexual ejercido hacia mujeres lo hicieron hombres desconocidos para víctima.
- El 34,6% de acoso sexual ejercido hacia mujeres lo hizo algún amigo o conocido.
- El 17,3% de acoso sexual ejercido hacia mujeres lo hizo alguien de su trabajo.
- El 4,1% de acoso sexual es ejercido por su pareja actual o expareja

masculina.

También es importante para este trabajo, contextualizar y explorar la prevalencia que existe entre el acoso sexual y las características sociodemográficas de las mujeres que lo sufren. Basándonos en los datos obtenidos por *La Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer (2019)* por un lado, si centramos la atención en la edad que tienen las mujeres que sufren acoso sexual, se demuestra que este acoso es sufrido con un mayor porcentaje por mujeres con una edad comprendida de 18 a 24 años, siendo 62,5% las que afirman haberlo sufrido, seguidas de las mujeres menores de edad de 16 y 17 años (52,9%) y las que tienen entre 25 y 34 años (52,8%), el resto de mujeres (más de 65) afirman haberlo sufrido un 22,7%, por otro lado con respecto al nivel de formación que tienen las mujeres que son víctimas de acoso sexual cabe destacar que un 54,5% han realizado estudios universitarios, seguidas de las mujeres que tienen FP superior con un 51,7%, sin embargo las mujeres que no tienen estudios o simplemente tienen estudios primarios son las que afirman haber sufrido menos acoso sexual (19,5%).

Tras conocer que las mujeres que sufren acoso sexual en mayor medida son las que tienen edades comprendidas de 16 a 24 años, *La Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer (2019)*, cogió una muestra de 9.568 mujeres representativas de la población femenina y el 99,6% de mujeres jóvenes afirmaron haber sido acosadas sexualmente alguna vez en su vida por hombres. Según esta muestra, el 30,3% de mujeres han sufrido miradas insistente o lascivas que le hayan hecho sentirse humilladas, el 15,6% ha recibido bromas sexuales o comentarios ofensivos sobre su cuerpo o su vida privada, el 14% ha recibido sugerencias inapropiadas para tener una cita o realizar alguna actividad de carácter sexual y por último el 17,4% de mujeres han sufrido contacto físico sin su consentimiento (tocamientos, besos, abrazos, etc.).

A pesar del elevado número de mujeres que sufren acoso sexual a lo largo de sus vidas ¿Cuántas de estas víctimas se atreven a denunciar? Siguiendo con la muestra de 9.568 mujeres, el 2,5% (N⁸=96) de las mujeres que han sufrido acoso sexual lo han denunciado ante las autoridades de justicia, siendo el 1,2% (N=47) las que han necesitado ayuda psicológica. Con respecto a las mujeres que han sufrido acoso sexual un 40,3% (N=1555) se lo han contado a algún amigo o amiga, 19,5% (N=754) a algún familiar y el

⁸ Muestra de mujeres que participan en la investigación.

14,8% (N=572) a su pareja o expareja. Por último, uno de los datos más preocupantes es que el 39,6% (N=1529) de las víctimas, afirman que se mantienen calladas y deciden no contarle a nadie (La Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer, 2019)

Es importante destacar que los datos obtenidos de *La Macroencuesta de Violencia Contra Las Mujeres (2019)* son datos generales donde el acoso sexual hacia las mujeres es ejercido en diferentes ámbitos, pero la premisa de este trabajo es centrarnos en conocer los datos relacionados con el acoso sexual en los espacios de ocio nocturno y si existe relación entre acoso sexual y los espacios de ocio nocturno.

4. Marco Teórico

Se presenta en este apartado los principales fundamentos teóricos sobre el acoso sexual en espacios de ocio nocturno. Es necesario analizar estos ítems para poder conocer que elementos influyen en el acoso sexual hacia mujeres jóvenes cuando salen de fiesta, para posteriormente desde el trabajo social establecer una prevención en la que se incluyan tanto a mujeres como a varones.

4.1 Violencia sexual y sus formas en espacios de ocio nocturno

Para poder entender las formas de violencia sexual que los jóvenes varones ejercen mientras se encuentran de fiesta, es necesario tener claro el concepto de violencia sexual. Según La Organización Mundial de la Salud,

“la violencia sexual es definida como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, 2013).

Siguiendo la conceptualización anterior, Caminos (2020), explica que la violencia sexual es una de las agresión menos perceptibles por la ciudadanía, ya que siempre ha estado cubierta bajo el manto del mundo doméstico, donde las mujeres tenían que satisfacer sexualmente a los hombres, pero tras realizar un recorrido por diversos estudios, llevados a cabo en su mayoría por mujeres, se ha podido demostrar que esta violencia es

también llevada cabo fuera del ámbito doméstico y que los contextos de ocio nocturno es uno de los lugares donde más violencia sexual sufren las mujeres, además de ser uno de los espacios más permisivos con este tipo de violencia.

En líneas generales existen diversas formas de violencia sexual, por ello a continuación se presenta una tabla elaborada de acuerdo con la opinión de Ballesteros Doncel y Blanco Moreno (2021) donde hasta el año 2022 estas eran las tipologías de violencia sexual según el Código penal español de 1995:

Tabla 1

Manifestaciones de violencia sexual según el Código penal

Tipología	Artículo del Código Penal
1. “Agresión sexual”	Art. 178-180
3. “Abuso y agresión sexual a menores de 16 años”	Art. 183
4. “Acoso sexual”	Art. 184
5. “Exhibicionismo”	Art. 185
6. “Provocación sexual”	Art. 186
7. “Prostitución y explotación sexual”	Art. 187
8. “Prostitución y explotación sexual a menores o personas con discapacidad”	Art. 188
9. “Corrupción de menores o personas con discapacidad”	Art. 189

Fuente: elaboración propia a partir de Ballesteros Doncel y Blanco Moreno (2021)

Como se puede observar en la tabla 1 el acoso sexual es una forma de violencia sexual. Aunque existen diversos ámbitos donde puede ejercerse acoso sexual en la sociedad, nos centraremos en analizar el acoso sexual en los espacios de ocio nocturno.

Basándonos en autoras como García Carpintero et al, (2019) el acoso sexual en los

espacios de ocio nocturno es una forma de intimidación y violencia que sufren las mujeres, principalmente jóvenes y adolescentes, en todo el mundo, producto de la socialización patriarcal y que viola el derecho fundamental de las mujeres a disfrutar de espacios públicos libres y seguros en el mismo sentido que los hombres.

El término acoso sexual engloba complejas manifestaciones del comportamiento, por lo que no existe una conducta concreta para reconocerlo, aunque se conoce que es la continuidad y la persistencia siempre están presentes (López y Gómez Yepes, 2018). En este sentido, es difícil hacer una relación de los diferentes actos y comportamientos que se pueden considerar acoso sexual, aunque sin que se pueda considerar una relación excluyente o limitadora se pueden enumerar algunos comportamientos que de forma directa o en combinación con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual.

Basándonos en autoras como González et al. (2020), se pueden describir diferentes manifestaciones del acoso sexual como puede ser las verbales cuando hacen alusión a comentarios sexistas y sílbidos, conductuales cuando hacen referencia a las miradas, lanzamiento de besos, actos de exhibicionismo, etc y por último, expresiones físicas como pueden ser tocamientos sin consentimiento, agresión física, frotación y ejercicio de presión contra un cuerpo sin su consentimiento, convirtiendo así en agresiones sexuales.

Otra clasificación es la propuesta por la autora Solís Batos (2018), en ella identifica diversas manifestaciones de acoso sexual y agresión sexual separándolas en categorías como: acoso verbal, refiriéndose a los piropos y comentarios de contenido sexual de una persona hacia otra; acoso no verbal, como aquel que consiste en miradas persistentes que incomodan a la persona; también se considera acoso sexual el registro audiovisual como el envío de fotografías y vídeos de partes del cuerpo de una persona o la realización de fotografías sin consentimiento, por último, actos de agresión sexual como el acoso físico, haciendo referencia a roces en partes íntimas así como a la presión de un cuerpo sobre otro sin el debido consentimiento y arrinconamiento de una persona con propósito sexual, así como el exhibicionismo en la vía pública.

Otra clasificación de las manifestaciones de acoso sexual son las identificadas por *La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer* (2019), enumerando el exhibicionismo, el contacto físico no deseado, el hecho de recibir insinuaciones inapropiadas de contenido

sexual y/o humillaciones, la obligación de visualizar pornografía en contra de la propia voluntad, las amenazas con consecuencias desagradables y las miradas insistentes con el fin de intimidar.

4.2 Los espacios de ocio nocturno: escenarios de acoso sexual

Los espacios nocturnos se enmarcan dentro de la cultura de violación, cultura que se encuentra dentro de los procesos de normalización, ya que se percibe la noche como un espacio de experimentación sexual donde “todo vale” y donde “estas cosas pasan”, sumándole a esta percepción el diverso consumo de sustancias que dispara dinámicas preexistentes relacionadas con la desigualdad y el acoso sexual y que sirven como argumento para, en muchos casos, justificar las agresiones como veremos en otro punto.

Según el artículo *Diferencias de género en percepciones sobre violencia sexual, igualdad y agresiones sexuales facilitadas por drogas en ocio nocturno* (Prego-Meleiro et al., 2021), los contextos de ocio nocturnos son interpretados como un espacio predominantemente masculino, donde las mujeres sienten miedo ya que se sienten vulnerables a ellos. Los propios locales relacionados con la noche incitan la práctica de “ligar” a través de la sexualización del cuerpo de las mujeres, cuando, por ejemplo, las discotecas dejan a las mujeres la entrada gratis para que se llene y así atraer al público masculino.

Basándonos en (Rodó de Zárate et al., 2019), los espacios festivos nocturnos se presentan como lugares de reforzamiento de una masculinidad tradicional con actitudes machistas, donde las mujeres perciben estos espacios como más hostiles e inseguros asociados al sentimiento de miedo y de peligro. En su artículo *La configuración y las consecuencias del miedo en el espacio público desde la perspectiva de género* (Rodó de Zárate et al., 2019), las mujeres explican que el miedo es uno de los condicionantes que experimentan a la hora de utilizar los espacios de ocio nocturno, dándoles a estos sitios un significado diferente en comparación con los chicos.

Según el estudio de “*Noches Seguras Para todas*” realizado por La Federación de Mujeres Jóvenes en el año 2019, el 32,0% del acoso sexual o violencia sexual es llevada a cabo en espacios abiertos como parques, calles, zonas rurales, bosques y las rutas de vuelta a casa, mientras el 17,8% es llevada a cabo en discotecas, cafeterías, pubs, festivales, botellones, macro fiestas, por lo tanto, después del acoso sexual en zonas

públicas, donde se produce un mayor acoso sexual en mujeres es en macro fiestas y en discotecas, mientras que los festivales de música, conciertos y botellones son los espacios donde las mujeres sufren menos acoso sexual ya que, los hombres jóvenes no relacionan estos espacios con destinos de “ligoteo”, como punto intermedio entre los lugares con mayor y menor índice de acoso sexual hacia mujeres estaría los bares, pubs y fiestas de barrio.

Un 49,8% de violencia sexual es llevada a cabo en espacios públicos vinculados al ocio nocturno, aunque puede variar en forma, cantidad y permisividad en función al espacio donde se dé. Otro elemento que influye es el horario al que se suele producir este tipo de acoso hacia las mujeres y es que a medida que va pasando la noche el acoso sexual aumenta tanto en intensidad como en frecuencia, siendo las horas punto entre las 5:00 y las 6:00 de la madrugada.

La realidad por tanto es que, el acoso sexual se puede producir tanto en espacios de fiesta como en todos los contextos relacionados con el ocio nocturno, es decir en las rutas de vuelta a casa. Para poder llevar a cabo esta afirmación se ha utilizado el estudio del 5º *informe de Noctambul@ (2017-2018)*, donde la mayoría de mujeres señalaron los espacios de ocio nocturno en los que se desarrolla la fiesta como los principales lugares en los cuales se ejercen un mayor número de violencias sexuales, pero que el segundo espacio donde se practica mayor violencia es en el resto de contextos de ocio nocturno, lo que incluye las rutas de vuelta a casa, un 75% de las mujeres dicen sufrirla siempre, un 16,99% muy a menudo y un 22,1% algunas veces (Burgos García et al., 2018).

Tras conocer la relación entre el acoso sexual y el ocio nocturno, ¿con que porcentaje sufren los diferentes tipos de violencia sexual las mujeres mientras se encuentran de fiesta?

Según el informe de *Mujeres, Drogas y Fiesta* (Fabregat Costa & Cazalda Álvarez, 2019) llevado a cabo mediante el proyecto impulsado por Energy Control⁹, un 68,4% de mujeres han sufrido gestos o miradas obscenas, un 68,6% han sufrido insinuaciones incómodas, un 44,9% tocamientos no deseados, un 33,9% conversaciones intimidatorias, un 20,4% acorralamientos intimidatorios, un 12,1% presiones para realizar actos sexuales que finalmente no se han llevado a cabo, un 3,8% presiones para realizar actos sexuales

⁹ Proyecto de reducción de riesgos, llevado a cabo por la ONG “Asociación, Bienestar y Desarrollo”

a los que se han cedido a pesar de sentirse incómoda, un 2,9% obligaciones de participar en actos sexuales practicando una agresión sexual o intento fallido y un 15,5% dice no haber sufrido ninguno de los supuestos anteriores.

Siguiendo con los porcentajes, nos centramos en el proyecto *Observatorio Noctámbul@s* (5º Informe Noctámbul@s, 2017-2018) en este estudio se realizan 15.000 encuestas a nivel nacional y se demuestra que el 97% de las mujeres entrevistadas han soportado comentarios incómodos cuando ha salido de fiesta, un 86% han recibido persistencia ante sus negativas (para ellos el “no” verdaderamente quiere decir “sí”), un 82% de mujeres han experimentado tocamientos que no deseaban, un 44% han sido acorraladas por un hombre o por un grupo de hombres, un 42% han sufrido palpamiento y forcejeos, un 17% de mujeres han sido violadas con penetración sin utilizar fuerza, y un 5% han sido violadas con penetración utilizando fuerza.

Cada vez son más mujeres las que comienzan a tener conciencia de género o feminista, por lo que son capaces de reconocer el acoso sexual como conductas no normalizadas, reconociendo que el acoso sexual en espacios de ocio nocturno puede ir desde un silbido o una mirada hasta un acercamiento sin un previo consentimiento. A pesar de este avance, muchas mujeres siguen sintiendo los lugares de ocio nocturno como inseguros, por lo que para poder sobre llevar esta inseguridad llevan a cabo diferentes estrategias de afrontamiento y de defensa (Saiz Martínez, 2019), algunas de ellas son:

- Permanecer el grupo de amigas siempre juntas y no ir solas a ningún lado e incluso vigilar a aquellas amigas que tiene mayor estado de embriaguez y por edén son más vulnerables.
- Cuando algún hombre les pregunta si “están disponibles” estas decir que tienen novio o incluso que son lesbianas.
- Apartarse del acosador o incluso llegar a abandonar el espacio donde se encontraban de fiesta o por otro lado gritar para pedir auxilio.
- Amenazar al acosador con ser denunciado con las fuerzas de Seguridad del Estado o al personal de seguridad del local.
- Aguantar las conductas acosadoras y hacer como si no estuvieran sufriendolas.

Todas estas estrategias que realizan las mujeres son necesarias para poder

sobrevivir en culturas totalmente normalizadas e integradas en la sociedad como son la cultura de violación o la cultura del miedo y es que según Soto (2018), tanto la cultura del miedo como la cultura de la violación están estrechamente relacionadas con la vida de las mujeres, puesto que, ya desde muy jóvenes se le ha inculcado el miedo a la violencia en general y a la violación en particular. Es decir, la cultura del miedo puede identificarse como un elemento de la cultura de la violación que impide la libertad de las mujeres a disfrutar en cualquier ámbito de su vida, en concreto, el de la fiesta.

Sabiendo que la noche es uno de los principales escenarios donde se lleva a cabo el acoso sexual entre las personas jóvenes, entre otros factores ¿es el alcohol uno elemento clave para que los hombres se conviertan en agresores sexuales cuando salen de fiesta?

4.3 Relación entre violencia sexual y consumo de alcohol en el ocio nocturno

Según datos obtenidos de *La Encuesta sobre alcohol y otras drogas en España, (EDADES)*, elaborada por el (Ministerio de Sanidad, 2020) cabe destacar que, en el año 2022, el 93,2% de la población declara haber consumido bebidas alcohólicas alguna vez en su vida y que las intoxicaciones etílicas graves, es decir “las borracheras” son más propensas en los grupos de edad comprendida en un tramo de 15 a 24 años. Atendido al sexo, el consumo de alcohol está más extendido entre la población masculina que entre la población femenina. Según los datos recogidos en esta misma encuesta, existen diferentes razones por las que las personas consumen alcohol, las razones más comunes son según el informe EDADES (2022):

Tabla 2

Razones para el consumo de bebidas alcohólicas (15-64 años)

Razones	Total
Le gusta como le sienta después de beber	44,0%
Es divertido y anima a las fiestas	56,1%
Solo por emborracharse	12,0%

Por no sentirse excluido del grupo de amigos	19,6%
Le ayuda a olvidarse de todo	12,6%
Creen que es saludable y ayuda a una alimentación equilibrada	17,2%

Fuente: OEDA Encuesta Sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES)

Como se puede observar en la tabla 2 la razón más elevada por la que se consume alcohol es por diversión y por qué las fiestas sean más animadas, por lo que alcohol, está muy vinculado e integrado en la actividad recreativa del contexto de ocio nocturno (Romo-Avilés et al, 2019). De hecho, Según el estudio *Diferencias de género en percepciones sobre violencia sexual, igualdad y agresiones sexuales facilitadas por drogas en ocio nocturno* (Prego-Meleiro et al., 2022), se observó que el consumo de alcohol parece ser una de las principales causas de violencia sexual para muchas personas jóvenes.

Debido a la influencia de los roles de género que existe en los contextos de ocio nocturno, es importante incorporar la perspectiva de género y explicar que creencias y percepciones tienen los hombres con respecto a que las mujeres consuman alcohol.

El consumo de alcohol y las intoxicaciones etílicas graves han sido tradicionalmente comportamientos socialmente considerados como masculinos (Connell, 1995), pero gracias al avance en materia de igualdad, cada vez es mayor el número de mujeres que toman conciencia sobre la igualdad que debería de existir entre los hombres y las mujeres, siendo de esta forma las mujeres más conscientes de la discriminación que sufren por razón de género sobre todo en los contextos de ocio nocturno. La sociedad sigue viendo el consumo de alcohol en mujeres como algo malo, por lo que, si consumen alcohol estando de fiesta y son víctimas de algún tipo de violencia sexual, el primer pensamiento es que “ellas se lo han buscado”. El hecho de que las mujeres consuman alcohol no le hace culpables de sufrir acoso sexual mientras se encuentran de fiesta, como tampoco el alcohol es una de las principales causas de acoso sexual en el ocio nocturno.

Como base que sustenta estas afirmaciones nos basamos en el informe realizado por el *Observatorio Noctámbu@s*, donde Burgos García et al., (2018) han podido demostrar que el consumir alcohol no hace a las mujeres culpables de sufrir acoso sexual, además, también se desmonta el falso mito de que el consumo de alcohol es el único

culpable de que los hombres acosen sexualmente a las mujeres, el consumo de alcohol únicamente acentúa el comportamiento machista y patriarcal que ya tienen los hombres inculcados por la sociedad patriarcal en la que vivimos. Este consumo hace que los hombres externalicen sus conductas agresivas con más facilidad y sin ninguna represión o remordimiento, potenciando la creencia en la percepción de las mujeres como el “sexo débil” o incluso como el “sexo fácil” siendo utilizadas para satisfacer el deseo sexual de los hombres (Instituto de las Mujeres, 2022)

Desde el Trabajo Social es imprescindible informar a las personas jóvenes que el alcohol no debe ser consumido para llevar a cabo malas prácticas, se debe incentivar entre las personas jóvenes un consumo saludable. Como futura Trabajadora Social considero que, más que la ayuda directa posterior es imprescindible la prevención. Considero que el sistema educativo es un factor clave desde que la persona tiene la edad legal para consumir alcohol, ya que desde esta vía es más fácil llegar a los/as más jóvenes. Es imprescindible que desde pequeños/as se les informen y tengan conocimiento de todo lo que puede ocurrir cuando los/as jóvenes salen de fiesta para que así el tema del acoso sexual deje de ser un tema tabú y comience a obtener la importancia y sobre todo la visibilidad que se merece como problema social, pero sobre todo como problema para las mujeres.

4.4 ¿Quién es él? El perfil de los agresores en los espacios de ocio nocturno

Tras indagar por diferentes estudios, cabe destacar que no existe un perfil concreto de hombres que acosan a mujeres en los espacios de ocio nocturno, pero atendiendo al análisis de Cazorla González (2021), siguiendo el estudio realizado por Olivares Álvarez et al., (2020), lo que sí está claro es que, en su mayoría, el acoso sexual es llevado a cabo por hombres jóvenes, que no superan de media los 27 años de edad, habiendo una mayor prevalencia de chicos de 20 años,

Según Saiz Martínez et al., (2020) en su informe *Noches Seguras Para Todas* se ha podido llegar a la conclusión de que existe una gran “Estereotipación del agresor sexual”. La mayoría de mujeres cuando piensan en el “típico acosador sexual de una discoteca” ven a un hombre de mal aspecto con un comportamiento donde se puede ver que hay un abuso de alcohol y drogas, que se encuentra solo, nadie lo conoce, establece conversaciones de forma directa o incluso en muchas ocasiones el perfil de agresor o

acosador sexual está relacionado con hombres de una edad más adulta (40 años aproximadamente), por último cabe destacar la relación que existe con identificar a personas inmigrantes como los mayores perpetradores de la noche, ya que existe una racionalización del miedo no solo por parte de la sociedad, sino también por parte de las mujeres en general.

Esta estereotipación creada por la sociedad y por las mujeres está vinculada a una cultura de violación con ciertos componentes racistas y etnocéntricos, por tanto, la sociedad relaciona el acoso sexual o la agresión sexual en el ocio nocturno con hombres desconocidos agrediendo a mujeres en callejones oscuros, pero esta forma de pensar solo hace que se invisibilice otras formas de acoso sexual en los espacios de ocio nocturno como puede ser el proveniente por el grupo de amigos o conocidos cuando las mujeres jóvenes se encuentran de fiesta.

Como ya se vio en la contextualización según los datos obtenidos por la *Macroencuesta de Violencia Contra las Mujeres (2019)* un 34,6% de acoso sexual ejercido hacia mujeres lo hicieron algún amigo o conocido. Este porcentaje puede llevarnos únicamente hacia una pequeña aproximación de la realidad respecto al acoso sexual hacia mujeres por parte de amigos o conocidos, ya que para las mujeres jóvenes es muy difícil identificar que están siendo víctimas de acoso o agresión sexual por su propio grupo de amigos, ya que actos, como por ejemplo acercamientos, tocamientos de ciertas zonas del cuerpo al hablar o al bailar, chistes sexistas, etc. no lo consideran sobrepasarse por el simple hecho de que son amigos, y como se ha podido ver anteriormente, el concepto de “amigo” no entra dentro de la estereotipación del agresor sexual, estereotipos que actualmente están cambiando gracias a la conciencia femenina.

La invisibilidad del acoso sexual no solo ocurre entre las mujeres, también ocurre entre los hombres que, a pesar de haber recibido varias negaciones por parte de las mujeres, proceden a llevar a cabo conductas acosadoras o agresoras sexuales con el objetivo de conseguir “la planeada noche ideal” sin ser conscientes muchas veces de que están ejerciendo conductas abusivas, lo que se conoce como “Agresores Fantasma”.

Para conocer con detalle de que se trata y que es lo que se espera de una noche ideal, tanto por la parte femenina como por la masculina se utilizará el estudio realizado por el *Informe Noctambul@s (2017-2018)*, dicho estudio fue llevado a cabo mediante una encuesta contestada tanto por mujeres jóvenes como por hombres jóvenes para conocer

la percepción que tenían de noche ideal. Las opciones más escogidas sobre todo por las mujeres fueron “divertirse con las amistades”, “bailar toda la noche” “conocer nuevas amistades” mientras que la opción más elegida por los hombres con respecto al ideal de noche fue la de mantener relaciones sexuales adquiriendo un porcentaje del 70% y siendo un 20% de hombres que lo consideran una expectativa que está siempre o la mayoría de las veces, frente a un poco más del 50% de mujeres que incluyen en su noche ideal tener relaciones sexuales, siendo un 5% de mujeres que lo consideran muy a menudo pero no siempre como expectativa de noche. A partir de estos datos se refuerza la idea de la construcción de la sexualidad masculina hegemónica¹⁰ que se caracteriza por tareas asociadas a conductas sexuales activas, deseadas y frecuentes, conductas intrínsecamente relacionadas con el patriarcado (Burgos García et al., 2018)

Como ya hemos visto, se trata de conductas que van muy ligadas a los hombres por la propia cultura estructural¹¹ de la sociedad en la que vivimos, por ello, los hombres han establecido una serie de estrategias para acceder a los cuerpos de las mujeres en los espacios de ocio nocturno. Según *Noches Seguras Para Todas (2020)* algunas de las estrategias son las siguientes:

- Invitar a mujeres a una copa de alcohol, tabaco, botellas de alcohol, cachimba e incluso al reservado que tienen en la discoteca.
- Generar confusión a las mujeres haciendo que crean que van muy borrachas o incluso drogadas.
- No acosar solos sino en grupo para sentirse apoyados.
- Acosar a las mujeres que se encuentran solas.
- Acosar en lugares con poca luz.
- La sumisión química con el objetivo de anular la voluntad de las mujeres.

¹⁰ Connell (1995) Define la masculinidad hegemónica como una configuración de prácticas generales que incorpora una respuesta actualmente aceptada al problema de la legitimidad patriarcal que garantiza (o se percibe que garantiza) el dominio masculino y la subordinación femenina (1997:39)

¹¹ Término acuñado por Galtung definido como una forma de violencia que ocurre a través de la interacción de estructuras sociales, culturales, económicas y políticas para eternizar la desigualdad de género entre hombres y mujeres.

Por último, cabe destacar que sea cual sea el perfil “del hombre acosador sexual” la mayoría de estos no quieren hacerse responsables de los acosos o agresiones sexuales que sufren las mujeres en contextos de ocio nocturno por su parte, exculpándose de toda conducta abusiva.

5. Marco Legal

El significado de acoso sexual ya lo conocemos, pero ¿Qué ley recoge los delitos de acoso sexual y acoso por razón de género en España? Dichos delitos se encuentran tipificados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, concretamente en el art. 184 del Código Penal de 1995.

Actualmente, tras la reforma, los delitos contra la libertad sexual se encuentran regulados en el BOE-A-2022-14630 “Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad”, también conocida como la ley del *solo sí es sí*.

Una de las reformas más relevantes en esta nueva ley se introduce en el Título VIII del Código Penal de 1995, modificando los delitos de agresión sexual y eliminando el delito de abuso sexual del Código Penal. La modificación ha consistido en que cualquier acto que amenace la libertad de otra persona o la restitución sexual sin su consentimiento ahora es un delito de agresión sexual. Ahora el “consentimiento claro” es la clave de esta nueva norma: “Sólo cuando el consentimiento se manifieste libremente, se entenderá que existe consentimiento, y la persona que manifieste claramente su voluntad mediante la conducta de atención a las circunstancias del caso”. Así, según Igualdad, las víctimas ya no necesitarán demostrar que fueron objeto de violencia o que resistieron. Cualquier actividad sexual sin consentimiento constituye agresión (Casado, 2023).

Anteriormente a la reforma, el Código Penal establecía los delitos penales de abuso sexual y agresión sexual de forma separada, siendo la principal diferencia entre los dos el uso de la violencia o la intimidación.

Otro cambio que introduce esta nueva reforma es la remodelación del delito de acoso sexual, tal y como se vio en la tabla 2, regulado en el Código Penal por el artículo

184. En primer lugar, se incrementan las alternativas de prisión y multa¹², en segundo lugar, se amplía el ámbito de relaciones añadiendo los ámbitos de “relación laboral, docente o prestación de servicios” (art.184.1), también se amplía las circunstancias de “superioridad laboral, docente o jerárquica” (art.184.2). En tercer lugar, se introduce un nuevo apartado en el artículo el cual expresa que, si el acoso sexual es llevado a cabo en centros de protección o reforma de menores, centros de internamiento de personas extranjeras o cualquier centro cuya tipología es de acogida, custodia o incluso de carácter temporal, se procederá con una pena de prisión de uno a dos años o la inhabilitación especial para efectuar la profesión, oficio o actividad de dieciocho a veinticuatro meses. Otro cambio es la elevación de la pena a la mitad superior en los casos en el que la víctima se halle en situación de especial vulnerabilidad (art. 184.4). En cuarto lugar, las empresas deben asumir responsabilidad ante los riesgos de prevención ante delitos de acoso sexual laboral.

Por último, otra de las novedades que ha introducido la nueva reforma es el delito leve del acoso ocasional, conocido como “acoso callejero”, el cual no se encontraba penado hasta ahora. Con esta nueva reforma se castigará “a quienes se dirijan a otras personas con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidadora, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad” (art. 173.4). Cabe destacar que, según Victoria Rosell, actual delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, el piropo no es considerado como acoso sexual, por lo que en ningún caso se procedería como tal.

Viendo que tras la reforma de la nueva ley no se especifica nada sobre el acoso sexual en los espacios de ocio nocturno se procede a analizar la existencia de protocolos de prevención de violencia sexual en el ocio nocturno en España.

5.1 Protocolos de prevención

¹² Se sustituye la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a diez meses por una pena de prisión de seis a doce meses o multa de diez a quince meses, añadiendo una inhabilitación especial de profesión, oficio o actividad de doce a quince meses.

Diversos organismos públicos han adoptado protocolos de actuación para la prevención, detección y atención de las personas perjudicadas por la violencia sexual. Estos protocolos van acompañados intrínsecamente de una formación en violencia género para todas las personas que trabajan en espacios de ocio nocturno como discotecas, pub, festivales, etc., el objetivo de estos protocolos es la implantación de medidas de seguridad, políticas de gestión de incidencias y denuncias, así como la habilitación de lugares fijos a los que puedan acudir las personas afectadas.

Tras investigar, los protocolos de prevención más característicos que se han establecido en España han sido:

- **Protocolo de Reino Unido “Llamar a Ángela” (Ciganda Rodríguez, 2023)**

Este protocolo llevado a cabo en Reino Unido en 2016 se caracteriza por dar formación a los trabajadores de los lugares de ocio nocturno con el objetivo de estar alerta y saber cómo se debe proceder en caso de ocurrir un tipo de violencia sexual. Todos los bares adheridos al programa exhibirán en los baños, un cartel informativo de la iniciativa. "Hola, soy Ángela ¿Estás en una cita que no va bien? ¿Sientes que no estás en una relación segura? ¿Tu cita de Tinder o Plenty of Fish no es quien decía ser en su perfil? ¿Parece todo un poco raro? si vas a la barra y preguntas por Ángela, el personal sabrá que necesitas ayuda para escapar de la situación y te pedirá un taxi o te ayudará discretamente".

La persona que necesite ayuda utilizará la contraseña de “Ángela” y el personal de servicio alertará de inmediato al personal de seguridad del establecimiento de que se está ejerciendo algún tipo de violencia sexual, posteriormente el personal de seguridad debe alertar a la policía si la situación es grave e igualmente si el acosador se resiste.

Después de instaurarse en Reino Unido se ha extendido por diferentes países, incluyendo a España. De hecho, varias discotecas catalanas lo han incorporan junto a la medida de vender tapas para los vasos impidiendo así la introducción de sustancias químicas en las bebidas. Este protocolo implementado en locales de ocio nocturno, se ha convertido en uno de los protocolos más tomados en cuenta por los gobiernos, cuenta con el distintivo internacional de seguridad y tiene como fin favorecer un ocio nocturno seguro en el que todas las mujeres se sientan cómodas, así como acabar con las violencias sexuales ocurridas en este ambiente.

- **Protocolo de seguridad contra la Violencia Sexual en Entornos de Ocio (Departament d' Interior, 2019)**

El Departament d'Interior (2019) estable en Cataluña un Protocolo de Seguridad contra la Violencia Sexual en Entornos de Ocio con el objetivo de que todas las personas cumplan con una dignidad en el trato. Es aplicado en eventos como grandes fiestas, discotecas, festivales de música, etc. Esta adhesión conlleva compromisos de formación para todo el personal en materia de violencia de género, así como articular procedimientos para su prevención, detección y actuación en caso de que se produzca, así como la atención a las personas afectadas. Adicionalmente, durante el evento se deben tomar medidas para prevenir y atender la violencia sexual, incluyendo la instalación de un punto de atención y folletos de información sobre el tema.

Algunas de las acciones previstas son que los titulares, organizadores o promotores de actividades de ocio deberán examinar las distintas áreas de sus instalaciones, así como los espacios públicos que integran el entorno de la actividad, con el fin de identificar posibles áreas de riesgo que puedan derivar a actos de violencia sexuales como lugares remotos con poca iluminación, poca visibilidad o dificultad pedir ayuda en caso de emergencia, también incluye medidas como la instalación de sistemas de alarma, la mejora de la iluminación, etc.

- **Protocolo “No callamos” contra las agresiones y los acosos sexuales en espacios de ocio nocturno privado (Macaya-Andrés & Saliente Andrés, 2018)**

Para que estos espacios de ocio nocturno combatan activamente las agresiones sexuales, al igual que otros ámbitos sociales, culturales y políticos, el Ayuntamiento de Barcelona creó un protocolo para combatir las agresiones y el acoso sexual en los espacios privados de ocio nocturno. Este protocolo reserva un papel a los responsables y empleados de los locales de ocio nocturno, que consiste en detectar situaciones potencialmente incómodas o peligrosas y asistir a las víctimas cuando se ha producido una agresión. El objetivo de este protocolo es proporcionar protección a la víctima y detener al presunto agresor.

Por ello, este protocolo está llevado a cabo para las personas trabajadoras de los locales de ocio nocturno, ya que es fundamental que el sector empresarial actúe de forma conjunta y consensuada para establecer formas de actuación y prevención que sean

eficaces y útiles con el fin de incrementar la calidad de los servicios que ofrecen y proporcionar a las mujeres la máxima seguridad posible evitando así o detectando situaciones de peligrosidad y acoso sexual. Este protocolo se acompaña de la campaña comunicativa “No callamos”.

6. Abordaje del Trabajo Social ante el acoso sexual en el ocio nocturno

El Código deontológico de Trabajo Social define dicha disciplina como:

" una profesión basada en la práctica y una disciplina que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el empoderamiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, derechos humanos, responsabilidad colectiva y respeto por la diversidad son el trabajo social sustentado. Mediante la teoría del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y el conocimiento indígena, el trabajo social involucra a personas y estructuras para responder a los desafíos de la vida y mejorar su bienestar". (Colegio Oficial Trabajo Social Madrid, 2018)

En relación a ello se puede decir que el Trabajo Social establece una relación directa con el acoso sexual en los espacios de ocio nocturno, esta disciplina ayuda a entender que factores sociales influyen en el acoso sexual y que consecuencias deja en las víctimas.

Uno de los factores sociales que más influye según Saiz Martínez et al., (2020) es la falta de conciencia de género tanto en hombres como en mujeres, por ello, desde el ámbito del Trabajo Social es necesario intervenir y actuar desde una Perspectiva de Género que de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Esteve Mallent, 2021).

Al hablar de perspectivas de género, nos referimos a una herramienta conceptual que pretende mostrar que las diferencias entre hombres y mujeres no se deben sólo a su determinación biológica, sino también a las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, el Trabajo Social reflexivo pretende hacer comprender a las personas la realidad

de vulnerabilidad social experimentada por muchas mujeres, permitiendo así la deconstrucción de una nueva generación de cultura de la violación y el miedo.

Para poder profundizar más en el tema y hablar de la perspectiva de género en Trabajo Social, es necesario hablar de una transversalidad de género, es decir, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas con el objetivo de promover la igualdad entre ambos géneros. El motivo por el cual se debe abordar desde el Trabajo Social es que, los Trabajadores/as Sociales somos agentes de transformación social y para llevar a cabo esta transformación necesitamos herramientas para conseguirla, dichas herramientas (Acciones positivas, cuotas para realizar cursos de formación para que las mujeres logren empoderarse, etc.) son las propias políticas públicas. Por este motivo es importante la existencia de una transversalidad de género, ya que a partir de aquí los/as Trabajadores/as sociales llevaremos a cabo nuestra intervención.

Adicional a esto, es importante promover el conocimiento de las leyes, procedimientos y oportunidades que protegen a las mujeres para planificar todas las medidas posibles para garantizar su salud física y mental, ya que para muchas mujeres el ser conscientes de ser acosadas sexualmente o que se está ejerciendo acoso sexual alrededor de estas, les producen sentimiento de culpabilidad, ya que el acoso sexual es un problema de salud pública que genera depresión, ansiedad y sentimiento de culpa, por ello es necesario que desde el Trabajo Social se lleven a cabo intervenciones específicas con las víctimas.

Por último, desde el trabajo social se pretende llevar a cabo una posibilidad de cambio, por ello es necesario dar a conocer las rutas seguras hasta llegar a casa, ya que para muchas mujeres el camino a casa es crítico.

6.1. Actuaciones desde el Trabajo Social

El análisis y la intervención desde el Trabajo Social desempeñan un papel muy importante en el abordaje del acoso sexual en los espacios de ocio nocturno, ya que el acoso sexual en el ocio nocturno es un asunto complejo y difícil de abordar debido a la complejidad del fenómeno y a la dificultad de llegar a los grupos de personas afectadas. Sin embargo, aunque existen diferentes acciones que se pueden llevar a cabo desde otros ámbitos para combatir el acoso sexual en el ocio nocturno, solo desde el Trabajo Social

se llevan a cabo acciones específicas como la sensibilización y educación sobre el tema, la creación de políticas y procedimientos para abordar el acoso sexual, la promoción de la prevención del acoso sexual y la colaboración con otras organizaciones y organizaciones comunitarias para promover un entorno seguro, así como la formación de equipos interdisciplinarios para abordar el problema y la identificación de factores de riesgo

En primer lugar, desde el Trabajo Social se puede abordar la prevención y concienciación anti sexista, haciendo talleres que apoyen a las personas jóvenes en el disfrute de su libertad. Se necesita entonces abordar la prevención de esta violencia sexual educando a los hombres en un currículo sexual y afectivo cuyo primer principio sea ser conscientes de que es necesario obtener el consentimiento de las chicas antes de entablar cualquier tipo de relación. En este sentido, es importante enseñar a los jóvenes masculinos que no necesitan estar constantemente al acecho del acoso; más bien, es su responsabilidad desarrollar habilidades contra el acoso. Estos cambios son necesarios en los hombres, ya que los desequilibrios de poder en los lugares de vida nocturna no cambian incluso si a las mujeres se les enseña continuamente a tener precaución y protección. Actualmente el acoso sexual callejero se encuentra en un abismo legal, por lo que hace falta transmitir mucha información a la ciudadanía sobre qué es y cuando se manifiesta en el ocio nocturno por ello es imprescindible la intervención de las personas profesionales del Trabajo Social.

En segundo lugar, el tratamiento con víctimas colocando como prioridad el brindar ayuda a las mujeres que han sido atacadas, es necesario atenderlas y escucharlas, hacerles ver que ellas no han sido las culpables de haber sufrido una agresión sexual. Las mujeres víctimas de acoso sexual deben recibir la atención adecuada, y en caso de haber sufrido agresiones, violaciones o agresión sexual grave, nunca se deben dejar solas. Para ello, una de las intervenciones que se puede llevar a cabo es crear tanto grupos de apoyo social como de autoayuda, ambos proporcionan apoyo material y emocional. Con estos grupos se promueve una ideología y valores a través de los cuales se crea un sentimiento de identidad, crean una atmósfera de aceptación incondicional que facilitan la expresión de emociones y cuestiones personales, también facilitan la reestructuración cognitiva y favorece la normalización y sobre todo potencia el principio de “ayuda como terapia” de tal forma que las víctimas puedan recibir y proporcionar apoyo social, garantizando un gran bienestar en su salud mental.

En tercer lugar, desde el Trabajo Social también se debe formar en materia de prevención y actuación a las personas empleadas de los locales nocturnos para identificar y responder ante actitudes de acoso sexual. Se les debe proporcionar formación en el reconocimiento de señales de acoso sexual, así como implementar un protocolo de actuación basado en el ya mencionado anteriormente de Reino Unido “Ask for Angela” con el objetivo de poder abordar el problema proporcionándole la máxima seguridad a la víctima. Otra iniciativa es conseguir desde el Trabajo Social que los/as dueños/as de los locales nocturnos implementen normas de comportamiento respetuoso dentro de los locales.

En cuarto lugar, es importante que amplíemos la mirada a la hora de pensar en la violencia que se da en espacios de ocio nocturno para que desde el ámbito del Trabajo Social se implementen protocolos de prevención donde se incluyan los trayectos de ida a fiestas o regreso al domicilio, entre otros espacios como pueden ser el transporte público generando de esta forma medidas urbanísticas y de seguridad que reduzcan los puntos peligrosos, con la puesta en marcha de iniciativas sensibles al género para reducir los espacios de riesgo que favorecen situaciones de acoso y agresión.

En quinto lugar, otra labor importante del Trabajo Social es la necesidad de abordar la sexualización de los espacios de ocio nocturno. Este tipo de sexualización, como ya se ha visto, favorece a las situaciones de acoso y agresión sexual, por ello es importante trabajar en la promoción de diferentes formas de relaciones sexuales basadas en la libertad y sobre todo en el placer compartido para ambas personas.

Por último, es un factor crucial la creación de un protocolo en términos de prevención de acoso sexual en el ocio nocturno que sea claro y específico, con el objetivo de marcar un punto de inflexión con la puesta en marcha de un programa de intervención que favorezca la concienciación ciudadana y la unificación de protocolos de intervención preventiva, disuasoria y eficaz frente a los casos de actividad sexual agresiva que puedan producirse en los locales de ocio nocturno, así como eventos formativos sobre la igualdad y género y que sea establecido en todo el estado Español.

7. Conclusiones

Como autora del presente TFG y con base en el análisis realizado, es indiscutible desatacar que es necesario un cambio en la cultura para conseguir disminuir las actitudes

de acoso sexual de las mujeres en los espacios de ocio nocturno.

El propósito de este análisis fue realizar una revisión de investigaciones para conocer los elementos que están presentes en el acoso sexual que sufren las mujeres en los espacios de ocio nocturno y de cómo debe solventarse desde el ámbito del trabajo social. Con respecto a los elementos que están presentes en el acoso sexual, es indiscutible que las mujeres perciben las actividades nocturnas como entornos hostiles donde se sienten expuestas, por lo tanto, la noche es uno de los elementos protagonistas. La noche es vista para muchas mujeres como un símbolo de miedo además de un espacio inseguro. Como ya se ha podido ver otro de los elementos claves es falta de conciencia de género que existe entre las personas jóvenes por ello, es imprescindible la incorporación de la perspectiva de género en los espacios de ocio nocturno.

Otro elemento del acoso sexual es el consumo de alcohol y drogas en contextos de ocio nocturno. Como ya se ha visto, muchas personas jóvenes tienen la creencia de que la causa del acoso o agresión sexual en ocio nocturno es el alcohol y otras drogas, por lo que si los jóvenes, en este caso están sobrios no acosan sexualmente a las mujeres, pero después de varias investigaciones se ha demostrado de que esta creencia o mito es erróneo, el consumo de alcohol solo sirve como capa para ocultar la cultura patriarcal en la que vivimos y los comportamientos machistas que tienen los hombres adheridos por esta cultura. Otro elemento de gran prevalencia es el pensamiento masculino ante mujeres “borrachas” en una discoteca, estos piensan que tienen el derecho de intimidar y acosar y que es la causa de la agresión es que van “borrachas” culpabilizando de esta forma a las mujeres. Otro elemento que interviene es el falso pensamiento que existe en la sociedad, donde la violencia sexual solo se visibiliza por la violación, dejando en el olvido muchas formas de violencia sexual que no se ven. Otro elemento que interviene en el acoso sexual es el falso mito de que esto solo ocurre en callejones oscuros, pero como ya se ha visto a lo largo del trabajo el mayor acoso sexual en el ocio nocturno es ejercido por alguien conocido, por lo que las mujeres tienen un falso perfil del agresor. Por último, otro elemento muy importante que interviene es el falso pensamiento que tienen los hombres cuando las mujeres responden con negativas, estos piensan que solo “se hacen las duras” y que en realidad quieren decir que sí, pero no comprenden cuando una persona dicen que no es no, por tanto como conclusión es necesario que la ciudadanía sea consciente de que siempre debe haber consentimiento y aceptación por parte de la persona para llevar a cabo determinados comportamientos, de lo contrario todo lo demás se tratará de violencia

sexual.

Para poder lograr este cambio, es necesario generar rechazo por parte de la ciudadanía a la actitud del agresor, evitando mostrar complicidad con este e incluir en este rechazo al grupo de apoyo del agresor. Con base a los estudios presentados, es sumamente importante que se realicen investigaciones, análisis e intervenciones que tengan como finalidad implementar protocolos para disminuir la problemática, ya que actualmente, como ya hemos podido ver existen muy pocos protocolos relacionados con el acoso sexual en espacios de ocio nocturno y los pocos que existen solo se llevan a cabo en la Comunidad a los que corresponden. Sin embargo, con respecto al acoso sexual en el ámbito laboral si hay elaborado un protocolo específico para prevención y actuación frente al acoso sexual y acosado por razón de sexo por La Subdirección General para el Emprendimiento la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva (2021). Si hacemos un recorrido por algunos de los periódicos españoles, muchos de estos inundan sus titulares con noticias como “El episodio de acoso sexual que Julia Otero vivió años atrás en el trabajo pone el foco en esta lacra social que afecta a un 37% de mujeres en nuestro país” (Álvarez, M.G., 2022), “La víctima del presunto acoso en Doble Diez envió los mensajes a sus compañeros para que supieran lo que pasaba” (Guerra. P, 2023). Estos titulares dejan entrever como cada vez hay más respaldo para las víctimas que sufren acoso sexual laboral, mientras que en el nocturno se pone en duda el testimonio de las mujeres.

El acoso sexual en los espacios de ocio nocturno junto al acoso callejero siempre se ha encontrado en un abismo legal, tal es la falta de preocupación que en el Estado español que no existe un protocolo común de acoso sexual en el ocio nocturno para ser utilizado en todas las comunidades. Actualmente Cataluña es una de las principales Comunidad que lleva a cabo procedimientos y leyes específicas que tienen en cuenta la perspectiva de género en la seguridad.

A modo conclusión desde el ámbito del Trabajo Social es importante desacatar la necesidad de una mayor investigación sobre el tema, ya que una de las mayores dificultades en la búsqueda de información ha sido encontrar la relación que existe con este mismo ámbito. La labor del Trabajo Social en esta problemática social que se ha estado exponiendo a lo largo de todo el trabajo es imprescindible, ya que como su propio nombre indica se trata de un problema a nivel social y nosotras/os las/los profesionales del Trabajo Social como agentes de cambio social, trabajamos para conseguir dar un

cambio a todos aquellos colectivos que están en una mayor situación de vulnerabilidad, como es el caso del colectivo femenino, así como la importancia de desarrollar programas de tratamiento de prevención específicos para la población joven, especialmente para las mujeres jóvenes.

8. Bibliografía

- Altuzarra Itziar, A. (2020). El delito de violación en el código penal español: análisis de la difícil delimitación entre la intimidación de la agresión sexual y el prevalimiento del abuso sexual. Revisión a la luz de la normativa internacional. *Revista de Derecho Público*, 68(1), 511-558. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1833>
- Asunción, B., Nuria, L., & Padilla, G. (2021). Cultura y movilización social contra la violencia sexual a través de Twitter: el caso del fallo judicial “#LaManada” en España. *Revista Latina de Comunicación*, 237–262.
- Álvarez, M. G. (2023, 22 de abril). El episodio de acoso sexual que Julia Otero vivió años atrás en el trabajo pone el foco en esta lacra social que afecta a un 37% de mujeres en nuestro país. *La Vanguardia*.
- Ballesteros Doncel, E. y Blanco Moreno, F. (2021). Las estadísticas de criminalidad sexual en España: una propuesta de caracterización. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 50, 137-174.
- Burgos García, A., Foradada Villar, M., Zabala Guitart, P., Pau Canals Pascual, P. C. P., Espelt, A., Bosque-Prous, M., Gutiérrez, O. A., & Jiménez, I. (2018). *Observatorio sobre la relación entre el consumo de drogas y las violencias sexuales en contextos de ocio nocturnos* (5º Informe Anual). Observatorio noctámbu@s.
- Burgos García, A., Ricondo, S. & Jiménez, I. (2020). *Observatorio noctámbu@s* (Las cifras importan: datos para entender la violencia sexual). Recopilación estadística sobre violencias sexuales, salud, consumo de drogas y ocio nocturno. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/LasCifrasImportan_Noctambulas_FSC_c.pdf

- Caminos, I. M. (2020). *La condición de ser mujer como factor de riesgo en la violencia de género: el desafío del movimiento feminista en la lucha por la equidad* [Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Luján].
- Cazorla González, C. (2021). Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial. *Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas*, (6).
- Ciganda Rodriguez, S. (2023, 14 de abril). #PlántaleCaraAlAcosoFM Iniciativas para hacer frente al acoso callejero. *Observatorio Violencia*. <https://observatorioviolencia.org/plantalecaraalacosofm-iniciativas-para-hacer-frente-al-acoso-callejero/>
- Circular 1/2023, de 29 de marzo, de la fiscalía general del Estado, sobre criterios de actuación del Ministerio Fiscal tras la reforma de los delitos contra la libertad sexual operada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, Circular n.º 1/2023 (2023, 5 de abril) (España). *Boletín Oficial del Estado*, (81). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-8697>
- Colegio Oficial Trabajo Social Madrid (2018). *La Historia Social, herramienta del Trabajo Social*. https://www.comtrabajosocial.com/cms/ficheros/documentos/historia_social_fin_al_1.pdf
- Connell, R. W. (1995). *Masculinidades*. Cambridge, UK: Polity Press.
- Diges, J. (2018, 5 de diciembre). 'La Manada': la confirmación de la sentencia vuelve a desatar la indignación. *El periódico*.
- Departament d' Interior. (2019). *Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio*. Generalitat de Catalunya.
- Dresler, A. y Anderson, M. (2018). Bebiendo hasta el 'borde': diferencias de género en riesgos específicos del contexto. *Educación para la Salud*, 118, 17-30. doi: 10.1108/HE-04-2017-0022
- García Bueno, J., & Carranco, R. (2023, 20 de enero). Dani Alves ingresa en prisión acusado de violar a una joven en una discoteca de Barcelona. *El País*.
- Esteve Mallent, L. (2021). Consentimiento Y Dicotomía Entre Agresión Y Abuso En Los Delitos De Naturaleza Sexual. *El criminalista digital*, (9), 38–58.

- Fabregat Costa, A., & Cazalda Álvarez, N. (2019). *Mujer, Drogas y Fiesta. Una investigación orientada a la acción* (Energy Control). Asociación, Bienestar y Desarrollo.
- Galán Muñoz, A., Muñoz Conde, F., Gómez Rivero, M. d. C., Martínez González, M. I., Sierra López, M. d. V., Mendoza Calderón, S., & González Cano, M. I. (2011). El acoso. *Tratamiento penal y procesal* (T. lo Blanch, Ed.).
- García Carpintero, M. A., Ruiz Repullo, C., & Romo Avilés, N. (2019). Acoso sexual juvenil en los espacios de ocio nocturno: Doble vulnerabilidad femenina”. *Revista de Dones*, 25, 329–348.
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, 183, 147–168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>
- González, H., Persingola, L. G., Zanotti Cavazzoni, A. y Bagnoli, L. (2020). Percepción del acoso sexual callejero en mujeres. *Revista Psicología para America Latina*, 34, 121-131.
- Guerra, P. (2023, 22 de marzo). La víctima del presunto acoso en Doble Diez envió los mensajes a sus compañeros para que supieran lo que pasaba. *Tiempo de Canarias*. <https://tiempodecanarias.com/noticia/politica/la-victima-del-presunto-acoso-en-doble-diez-envio-los-mensajes-a-sus-companeros-para-que-supieran-lo-que-pasaba>
- Gutiérrez Hernández, Magallanes Delgado, M. d. R., & Rodríguez González, J. (2017). La conceptualización de las mujeres durante el siglo XVIII: del pensamiento ilustrado a algunas voces femeninas. *Revista Digital FILHA*, (17).
- Hernández Briceño, S. J. (2020). Cultura de violación, un análisis del continuo en la violencia sexual que viven las mujeres. *Pacha, Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 1(3), 89-103. <https://revistapacha.religacion.com/index.php/about/article/view/44>
- Herrera, C. & Agoff, M. C. (2018). The Intricate Interplay between Victimization and Agency: Reflections on the Experiences of Women Who Face Partner Violence in Mexico. *Journal of Research in Gender Studies*, 8(1), 49-72. <https://doi.org/10.22381/JRGS8120183>

- Instituto de las Mujeres. (2022). *La sexualidad de las mujeres jóvenes en el contexto español. Percepciones subjetivas e impacto de la formación* (Informe de resultados).
- Jaimes Paez, V. (2022). *Reforma de los delitos sexuales en el Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad del País vasco]. Facultad de Derecho.
- Juárez-Moreno, M., Rangel-Flores, Y. Y., & Salazar-Flores, O. (2022). Consciencia y percepción de la violencia en mujeres en situación de prostitución. *Revista Guillermo de Ockham*, 20(1), 25–37. <https://doi.org/10.21500/22563202.5624>
- La Vanguardia. (2021, 8 de julio). Igualdad aclara: “*El piropo no es delito de acoso callejero, masturbarse en público, sí*” [Comunicado de prensa].
- Ley Orgánica 46/1978, de 7 de octubre, por la que se modifica los delitos de estupro y rapto. *Boletín Oficial del Estado*, 243, 11 de octubre de 1978. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-25565#:~:text=%C2%ABArt%C3%ADculo%20cuatrocientos%20cuarenta.,rapto%20fuere%20con%20su%20anuencia.%C2%BB>
- Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal. *Boletín Oficial del estado*, 148, 2 de junio de 1989. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-14247>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial de Estado*, 281, 24 de octubre de 1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título II del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 104, 1 de mayo de 1999. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-9744>
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial Del Estado*, 77, 31 de marzo de 2015.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Boletín Oficial del Estado*, 71, 23 de marzo de 2007. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Ley Orgánica n.º 10/2022 (2022, 7 de septiembre) (España). *Boletín Oficial del Estado*, (215). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>
- López, A. M, Gómez Yepes, T. (2018). Percepción del acoso sexual según los niveles de prejuicio sexista. *Investigaciones en Psicología*, 23(2), 19-26. 10.32824/investigpsicol.a23n2a2
- Lyons, A. y Willott, S. (2008). Consumo de alcohol, identidades de género y posiciones sociales cambiantes de las mujeres. *Roles sexuales*, 59, 694 -712. doi: 10.1007/s11199-008-9475-6
- Macaya-Andrés, L., & Saliente Andrés, A. (2018). *Protocolo “No callamos” contra las agresiones y los acosos sexuales en espacios de ocio nocturno privado*. Feminismes.
- Mackinnon, C. A. (1993). Hacia una teoría feminista del derecho. *Derecho y Humanidades*, (3y4).
- Ministerio de Igualdad. (2020). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf
- Ministerio de Sanidad. (2022). *El Programa de Encuestas sobre Alcohol y Otras Drogas en España (EDADES)*. [Conjunto de datos]. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas. https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/encuestas_EDADES.htm
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (2006). *El acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral. Estudios e investigaciones inédita, 2018*. Instituto de la Mujer.
- Navarro, M. (2023, 12 de mayo). La defensa de Alves cree que hay contradicciones en la versión de la víctima. *La Vanguardia*.
- Nebot Boix, M. (9-10 de noviembre de 2022). *Espacios seguros y libres de violencias sexuales* [Discurso principal]. XVIII Seminario Internacional contra la Violencia de Género, Barcelona.
- Olivares Álvarez, S., Arredondo Quijada, R., & Ruiz Mosquera, A. C. (2020). Análisis

De Violencia Sexual En El Ocio Nocturno. *Interacción y Perspectiva. Revista de Trabajo Social*, 10(2), 156–164.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8100014>

Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. (2013). *Hojas informativas de la OPS/OMS sobre la violencia contra la mujer*.

Patiño-Die, M. (2017). La construcción social de los espacios del miedo: prácticas e imaginarios de las mujeres en Lavapiés (Madrid). *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 62(2), 403-426.

Prego-Meleiro, P., Montalvo, G., Ortega-Ojeda, F., Ruiz-Pérez, I., & Sordo, L. (2022). Diferencias de género en percepciones sobre violencia sexual, igualdad y agresiones sexuales facilitadas por drogas en ocio nocturno. *adicciones*, 34(4), 285-298.

Rodó de Zárata, M., Estivill i Castany, J., & Eizagirre, N. (2019). La configuración y las consecuencias del miedo en el espacio público desde la perspectiva de género. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (167), 89-105.
<http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.167.89>.

Romo-Avilés, N., García-Carpintero, M. A. y Pavón-Benítez, L. (2019). Not without my mobile phone: Alcohol binge drinking, gender violence and technology in the Spanish culture of intoxication. *Drugs: Education, Prevention and Policy*, 27, 154-164. doi:10.1080/09687637.2019.158 5759.

Saiz Martínez, M., Morales Albarrán, O., Mateos Peñalver, E., Pescador, E., Senosiain Etxabarri, X., & González García, E. J. (2020). *Noches Seguras Para Todas*. EDIPAG.

Sierra López, M.d.V. (2011). *La provocación en la víctima de «una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante» en el delito de acoso sexual*. Dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6310297>

Solís Bastos, L. (2018). Acoso sexual callejero, ¿no es para tanto o es para mucho? Percepciones sobre la violencia contra las mujeres en Costa Rica. *Repertorio Americano*, 28, 17-24.

Soto Villagrán, P. (2018). El miedo de las mujeres a la violencia en la ciudad de México. Una cuestión de justicia espacial. *Revista INVI*, 27(75), 145-169.

<https://www.redalyc.org/pdf/258/25825163005.pdf>

Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva. (2021). *Protocolo para la prevención de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito laboral*. Instituto de las Mujeres. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.igualdadenlaempresa.es/asesoramiento/acoso sexual/docs/Protocolo_Acoso_Sexual_y_Por_Razon_De_Sexo.pdf

Valle Mariscal de Gante, M. (2015). La reforma del Código penal de 2015. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 18(1), 331.